

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y la calificación del Registrador.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

25241 *REAL DECRETO 2179/1998, de 9 de octubre, por el que se concede el cambio de su primer apellido a doña María José y don Adel-Gaspar Oulad Ben Salah Borrás.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María José y don Adel-Gaspar Oulad Ben Salah Borrás, solicitando autorización para cambiar sus apellidos por Borrás Rueda, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta de la Ministra de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a doña María José y don Adel-Gaspar Oulad Ben Salah Borrás a cambiar sus apellidos por Borrás Rueda.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

25242 *ORDEN de 29 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Verger Amengual.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de junio de 1998, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 965/96-02, promovido por el Procurador don Juan Carlos Pérez Mulet y Suárez, en representación de don Miguel Verger Amengual, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 15 de abril de 1996, por la que se le impone una sanción de suspensión;

Teniendo en cuenta que la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias prevenidas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: La desestimación del recurso número 965/96, interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Miguel Verger Amengual, al ser la resolución impugnada conforme con el ordenamiento jurídico; sin condena en costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de septiembre de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25243 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 1998, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Castellón de la Plana un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1998.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de Castellón de la Plana a 13 de julio de 1998.

De una parte, don Juan Costa Climent, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, don José Luis Gimeno Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los Convenios de Colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana.

Quinto.—El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha 26 de julio de 1997, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Castellón, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Castellón, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1997, informó favorablemente